REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, ocho de noviembre de dos mil veintiuno.

DEMANDANTE	SEGUROS CONFIANZA S.A.
DEMANDADOS	ALFREDO GIRALDO A. & CIA S.A.S. CAFEREDES INGENIERIA S.A.S. INVERSIONES CAPASIAN S.A.S. CARLOS EDUARDO GIRALDO RAMIREZ
PROCESO	EJECUTIVO
RADICACIÓN	**170014003007-2021-00517-00**

Se **REQUIERE** a la parte actora para que en el término de **TREINTA DÍAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE PROVIDENCIA**, cumpla con la carga procesal de acercarse a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá D.C. Zona Centro a cancelar las expensas necesarias y allegar el certificado de tradición donde aparezca debidamente registrado el embargo decretado por este despacho y así mismo aporte los certificados en los que aparezca inscrito el embargo decretado en contra de los demandados y dirigido al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Manizales y Puerto Boyacá, los cuales fueron remitidos tanto a su destinatario como al correo electrónico del abogado que tramita la demanda, so pena de proceder a dar aplicación al LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS POR DESISTIMIENTO TACITO, contemplado en el artículo 317 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

La Jueza,

LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el estado

No. 184 Del 09 DE NOVIEMBRE DE 2021

MARIBEL BARRERA GAMBOA
Secretaria

JABO